

Expediente: 1756/25

Carátula: VALENZUELA BLANCA AMALIA C/ ALCORTA JOSE CRUZ Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 07/05/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - ALCORTA, JOSE CRUZ-DEMANDADO/A

90000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

90000000000 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO/A

20293386014 - VALENZUELA, BLANCA AMALIA-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1756/25



H1102326143042

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

**JUICIO: VALENZUELA BLANCA AMALIA c/ ALCORTA JOSE CRUZ Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 1756/25**

Proveyendo la presentación: **CUMPLIO PREVIO - POR: BABICH, DANIEL EFRAIN - 06/05/2026 08:42**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

1) Agréguese el poder especial adjuntado (Art. 9 inc. 5 del CPCC). Por cumplido con lo ordenado en fecha 05/05/2026.

2) No habiendo dado cumplimiento el letrado Daniel Efrain Babich (MP 9735) con la intimación de fecha 05/08/2025, líbrese oficio al Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R. para poner en su conocimiento la falta de pago de los recaudos legales de inicio.

3) Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT, y bajo el apercibimiento establecido por el Art. 317 del CPCC, admito la diligencia preparatoria peticionada.

En consecuencia, líbrese oficio a:

**I) FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**, para que en relación al plan de ahorros identificado como grupo 12297, orden 37 de titularidad del Sr. **Elías Leonardo Cruz (DNI 33.974.240)**, remita:

a) Estado de cuentas; Vector de Pagos con detalle de pagos imputados en el que consten fechas de vencimiento, fecha de imputación, fecha de pago y montos consignados de cada cuota mensual;

b) Formulario SGA de todo el plan;

c) Acta de adjudicación del bien tipo identificado como grupo 12297 - orden 37;

d) Certificado de deuda expedido a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada por el dominio AA 302 ER en relación al siniestro 50-2-152105;

e) Detalle sumas y conceptos pretendidos en concepto de diferimiento y aplicación de medida cautelar dictada en los autos caratulados "DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN c/VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ACCION COLECTIVA DE CONSUMO". Informe composición de la deuda, detallando mes a mes las sumas diferidas, clases y porcentuales de interés aplicados mes a mes. Asimismo, informe mes a mes a partir de la aplicación de la medida cautelar el valor móvil declarado por fábrica respecto a la unidad.

f) Respecto a los pagos percibidos en fecha 20/05/2016, por el monto de \$70.000,00 - ID DEPOSITO 151979888; fecha 13/07/2016, por el monto de \$5.696,68 - ID DEPOSITO 152961020; fecha 14/07/2016 por el monto de \$600,02 - ID DEPOSITO 152984297, fecha 16/01/2024 por el monto de \$20.098,51 - ID DEPOSITO 229781167, aclare a qué conceptos del plan de ahorro se imputaron los mismos.

**II) DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, a fin de que:

Remita copia del formulario F-950 por inscripción de contrato de adhesión, entre el CUIT 30-69223905-5 y el CUIL 20-33974240-6, pertenecientes a FCA S.A. de Ahorros Para Fines Determinados y Elías Leonardo Cruz, respectivamente;

**III) AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA - Ex AFIP)**, a fin de que informe:

a) Si FCA S.A. de Ahorros para Fines Determinados – CUIT 30692239055, se encuentra autorizada o facultada para percibir como agente de retención y/o percepción el impuesto de la Ley Nacional 25.413. En caso afirmativo informe si se ingresaron fondos a las arcas del fisco como consecuencia del plan de ahorro identificado con el grupo;

b) Si Piazza S.A. – CUIT 30691752751, declaró los cobros percibidos mediante recibo X no válido como factura N° 0003-0002499 de fecha 17/06/2015 por el monto de \$1.807,00; recibo X no válido como factura N° 0002-00066132 de fecha 06/06/2016 por el monto de \$247,00; contra recibo X no válido como factura N° 0001-00200029 de fecha 05/07/2016 por el monto de \$120,00; contra recibo X no valido como factura N° 0001-00200376 de fecha 28/07/2016 por el monto de \$14.300,00; contra recibo X no válido como factura N° 0003-00008866 de fecha 29/07/2016 por el monto de \$13.276,00;

c) Si están declarados los siguientes pagos efectuados en Banco Galicia y Buenos Aires S.A. denominados cobranza a saber: fecha 20/05/2016, por el monto de \$70.000,00 - ID DEPOSITO 151979888; fecha 13/07/2016, por el monto de \$5.696,68 - ID DEPOSITO 152961020; fecha 14/07/2016 por el monto de \$600,02 - ID DEPOSITO 152984297; fecha 16/01/2024 por el monto de \$20.098,51 - ID DEPOSITO 229781167.

A tales fines, adjúntese en el oficio a librar, los comprobantes que se acompañan por la parte actora.

**Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.